



RADICADO: 0813740890012021-00014
DEMANDANTE: SANDRA MONICA GONZALEZ VALLE.
CAUSANTE: OLGA VALLE PAEZ.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso de Sucesión, presentado a través de correo electrónico de fecha 12/02//2021. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 11 de marzo de 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda de Sucesión, promovida por SANDRA MONICA GONZALEZ VALLE, en calidad de hija de la Causante OLGA VALLE PAEZ (Q.E.P.D), señalándose como signatarios otros hijos de la difunta: ALIX DEL SOCORRO PRASCA VALLE, MERIS PRASCA VALLE, RANDY ENRIQUE HERRERA VALLE, CALISTO JOSE HERRERA VALLE, JANICA MORELA GONZALEZ VALLE.

La presente demanda no reúne los requisitos exigidos que se pasa a ver:

- Debe aportar copia auténtica actualizada a la fecha del folio de registro de defunción de la causante OLGA VALLE PAEZ, por cuanto el documento aportado data del 7 de agosto de 2018.
- En cuanto al registro civil de nacimiento aportado por la demandante, también fue expedido el pasado 2 de diciembre del 2020, es decir tiene más de treinta(30) días de expedido, razón por la cual debe aportarse actualizado.
- La prueba del estado civil de los signatarios ALIX DEL SOCORRO PRASCA VALLE, MERIS PRASCA VALLE, RANDY ENRIQUE HERRERA VALLE, CALISTO JOSE HERRERA VALLE, JANICA MORELA GONZALEZ VALLE, a que se refiere en su demanda (numeral 7º. Artículo 489 C.G.P).
- Se relaciona en el cuerpo de la demanda el inventarios de activos de la herencia, pero en cuanto al pasivo nada se dice, siendo que se aporta copia del recibo de pago de impuesto predial unificado, respecto del inmueble a suceder, donde se indica la deuda actual del mismo por tal concepto, situaciones que deben ser aclaradas, a través de ANEXO, obligatorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º. Del artículo 489 del C.G.P..
- Debe indicar las direcciones exactas de domicilios y/o residencias y electrónicas de los signatarios ALIX DEL SOCORRO PRASCA VALLE, MERIS PRASCA VALLE, RANDY ENRIQUE HERRERA VALLE, CALISTO JOSE HERRERA VALLE, JANICA MORELA GONZALEZ VALLE, y en cuanto a la demandante, SONIA MOINICA GONZALEZ VALLE, la dirección electrónica.(art. 82 numeral 2º. Y 10 C.G.P) y artículo 6 del Decreto Legislativo No. 806 del 2020.
- Debe aportar certificado de tradición del inmueble a suceder con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declarará inadmisibles la presente demanda, para que dentro del término de cinco días, la parte demandante subsane los defectos señalados.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado,

Palacio de Justicia, Calle 9 # 8 – 110 Barrio centro
PBX 3885005 EXT 6030. Cel 3013650135
Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de la Cruz– Atlántico. Colombia





RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en Secretaría por el término de cinco días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 788e686a8e16a242c9a11d65d3a244c0ba6e8d78550793cc1cc39b78276d352d

Documento generado en 11/03/2021 04:02:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
12/03/2021
Notifica por estado No. **022**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro